Miembros de la Corte Nacional de Honor

Presente.

Apreciables miembros de la Corte Nacional de Honor, por este medio los que suscribimos, y de acuerdo a las facultades conferidas en los ordenamientos, solicitamos sean revisados los procesos que deben llevar a cabo las sanciones descritas en los ordenamientos ya que las mismas no han sido aplicadas ni observadas por los órganos y dirigentes responsables; que en su momento han sido solicitadas, que se revise y se resuelva la reposición o indicación de la aplicación de las sanciones para el debido cumplimiento de los ordenamientos que rigen a nuestra asociación y que es facultad de la Corte Nacional de Honor para que sean atendidas por la evidente omisión y violación a los mismos y de los que hacemos directamente responsables a los siguientes dirigentes:

- 1. Secretaria Nacional Ángeles Eugenia López Herrera, por el incumplimiento de los siguientes artículos del reglamento:
- I) Articulo 66 referente a la verificación por el secretario nacional a que se refiere la sección sexta de la elección de Asociados párrafo primero del reglamento vigente, que indica.

El Secretario Nacional revisará la documentación de las Asambleas electoras de Asociados de Provincia y como resultado de ésta, podrá, <u>si hay violación a los Ordenamientos, desconocer la validez de la misma en lo general o la elección de alguno o algunos de los Asociados electos, perdiendo la Provincia en ese año, el derecho a elegir a los Asociados cuya elección haya sido invalidada.</u>

II) Incumplimiento del párrafo segundo del mismo artículo, que a la letra dice:

De tal revisión, el Secretario Nacional informará por escrito al Consejo de Provincia en cuestión, antes del primero de febrero del año siguiente a la elección.

III) Por no cumplir con el deber que indica el articulo 62 sobre la convocatoria, inciso b) del mismo reglamento que a la letra dice:

El Presidente de la Provincia Scout que incurra en cualquiera de los siguientes incisos, deberá ser removido de su cargo por la Dirección Ejecutiva Nacional a solicitud expresa y por escrito del Secretario Nacional.

- b) no la realice en los términos de los Ordenamientos.
- IV) Por no anular la Asamblea de Elección de Asociados que indica el párrafo quinto del artículo 62 del mismo ordenamiento que a la letra dice:

El Consejo de Provincia, representado por su Presidente, queda obligado a demostrar fehacientemente que la convocatoria se emitió en forma satisfactoria. **Será causa de anulación de la asamblea la falta de dicha demostración.**

IV) Por no observar el Articulo 63 que se refiere al contenido de la convocatoria inciso e) que a la letra dice:

La convocatoria a la Asamblea Electora de Asociados de Provincia contendrá los siguientes datos:

- e) Una lista de las personas que cubren los requisitos para ser electos Asociados, clasificados según los Estatutos.
- 2. Al Presidente de la Provincia Cuautitlán Rene Vázquez Sánchez con motivo del incumplimiento de la Convocatoria de la elección de Asociados en la provincia Cuautitlán a que se refiere los artículos
- I) el artículo 62 inciso b) que a la letra dice:

El Presidente de la Provincia Scout que incurra en cualquiera de los siguientes incisos, <u>deberá ser removido de su cargo</u> por la Dirección Ejecutiva Nacional a solicitud expresa y por escrito del Secretario Nacional.

b) no la realice en los términos de los Ordenamientos.

II) Por no observar el Articulo 63 que se refiere al contenido de la convocatoria inciso e) que a la letra dice:

La convocatoria a la Asamblea Electora de Asociados de Provincia contendrá los siguientes datos:

e) Una lista de las personas que cubren los requisitos para ser electos Asociados, clasificados según los Estatutos.

Así también solicitamos se tome en cuenta lo anterior con la gravedad que representa el proceso de sanción de quien corresponde su aplicación y que habla de los medios alternativos de resolución de controversias en su artículo 31 del reglamento en su último párrafo que a la letra dice:

Quedarán exceptuados del cumplimiento de los medios alternativos cuando se trate de cuestiones que involucren una violación estatutaria o de procedimientos relacionados con nombramientos de toda clase de Asociados...

Por este medio, con fundamento en las atribuciones estatutarias de la Corte Nacional de Honor, solicitamos se tengan a resolver con motivo de haber expuesto ante la secretaria Nacional las violaciones a los ordenamientos y a los derechos de los miembros de la asociación que suscriben la presente petición y no resolver, ni dar respuesta al correo enviado con fecha 28 de enero del 2024 a la secretaria Nacional con copia a todos los integrantes del mismo, y del cual se anexan las pruebas fehacientes para su comprobación.

Cabe señalar que argumentamos nuestra solicitud derivado de que la Secretaria Nacional NO RESPONDE O ENTREGA RESOLUCION POR ESCRITO y que su respuesta fue una solicitud de reunión por los medios institucionales de correo electrónico (se anexa impresión de correo), dicha reunión se llevó acabo el jueves 6 de febrero del 2025, estando presentes además de los involucrados y la secretaria nacional, Diana Jazmín Andrade Castrón, pro secretaria nacional, en esta reunión desde el inicio Ángeles Estrada fue clara, nos indicó que no cumpliría con los ordenamientos, cabe mencionar que bajo protesta de decir verdad somos testigos presenciales de dicha reunión, (se anexan capturas de pantalla de asistentes a la

reunión) de tal manera que nos permitimos exponer los motivos que nos permiten elevar nuestra solicitud ante la Corte Nacional de Honor.

Por lo anterior expresamos que cada uno de los motivos para violentar los ordenamientos carecen de los valores y principios que regulan nuestra asociación y que exponemos; ya que los mismos vulneran nuestros derechos y el buen funcionamiento de nuestra asociación.

Exposición de Motivos:

- A) En dicha reunión, la actual secretaria nacional nos indicó que reconoce que se presentaron irregularidades en el procedimiento de elección de asociados en nuestra provincia, tales como:
- 1.- La presentación de la convocatoria fuera de los tiempos reglamentarios.
- 2.-La omisión del envío de la lista de candidatos.
- (Que lo anterior no solo sucedió en nuestra provincia, siendo que ocurrió en otras provincias y que se tomara en cuenta que asumió el cargo en junio junto con la pro secretaria y que están aprendiendo en el camino)
- B) Que tradicionalmente no se hace la revisión de manera inmediata y que ante la inminente posible anulación de las asambleas les notificó de dichas irregularidades.
- C) Que una provincia que incumplió consultó a la corte nacional de honor sobre los comunicados que la Secretaria realizaba para que se observaran y en su caso sancionar a la secretaria nacional, que la respuesta que se dio por parte de la Corte Nacional y que esta fuera de ordenamientos por "usos y costumbres"; fue que si después de febrero en alguna de las provincias no hubiera cumplido todas las asambleas deberían ser anuladas y removidos los presidentes de provincia
- D) Que, derivado de la revisión realizada junto con la pro secretaria, solo

tres provincias habían cumplido en tiempo y forma.

- E) Que existe una pésima cultura de cumplimiento.
- F) Que en dialogo con el presidente nacional esto se convertiría en un problema enorme en la asociación por lo que decidieron no invalidar las asambleas en las provincias y validarlas por el crecimiento que tuvieron en las mismas, superaron el crecimiento a más 300 miembros. (lo anterior se contrapone al mismo argumento presentado y que menciona que dio respuesta la Corte de Honor Nacional)
- G) Que se perderían los asociados en las provincias sin tiempo de asambleas extraordinarias
- H) Que en la mayoría de los casos no se pueden remover a los presidentes porque están terminando sus funciones y no podrían ser sancionados, entre comillas.
- I) Que decidieron en acuerdo con el presidente nacional no anular las asambleas, pero que a los presidentes de las provincias que hubieran incumplido se les daría una sanción, que no es la que corresponde e indica el reglamento con la remoción del cargo, pero que sería por acuerdo del Consejo Nacional.
- J) Que nos informa lo anterior por atención a la queja y que entendamos lo complicado de sus decisiones
- K) Reconoció que asistió a la asamblea de la provincia Cuautitlán, debido a que no existía la lista y menciono en la asamblea que podrían ser candidatos todas las personas a nivel provincia y que ante la mención sólo se presentó una persona la que tuvo la mayoría de votos;
- (cabe señalar que la secretaría a pesar de reconocer la falta realizada pretende subsanar la situación, indicando que solo había un candidato sin embargo no todas las personas que cumplían con los requisitos para ser electos fueron notificadas mediante la convocatoria y la lista correspondiente).
- L) Que la Corte Nacional de Honor ya dio su opinión al respecto.
- M) Que este tipo de correos enviados para la revisión no se acostumbra contestar y que si se hace solo se indica que es una decisión exclusiva de la

Secretaria Nacional en sus plenas facultades.

N) Convoca a la presente reunión solo en atención a la queja pero que no se contestan.

Es importante señalar que a pesar de que se le informo en la presente reunión; tal como se hizo saber en el escrito de solicitud de revisión:

- 1. Que los candidatos de la lista no estuvieron enterados de la convocatoria a la asamblea de manera pública para ejercer su derecho a participar en la elección, de postularse a la candidatura, de votar y en su caso ser votados.
- 2. Que los jefes de grupo no tienen bajo su membresía a los candidatos a nivel provincia y no hay forma que fehacientemente se demuestre que fue la vía para hacer de conocimiento de todos los miembros.
- 3. Que tampoco los jefes de grupo tuvieron la lista de candidatos que debió ser publica, para ejercer su derecho a voto junto con sus miembros de manera informada.
- 4. Que estando presente en esta reunión una jefa de grupo, valida lo manifestado presentando las pruebas de la falta de información y lo dicho en la asamblea.
- 5. Que dolosamente solo se postuló único candidato a nivel provincia ya que se conocía el interés de los candidatos a quien se les omitió su derecho a participar.
- 6. Que la secretaria dio validez en la asamblea sin la lista de candidatos y que fue electo el asociado de manera indebida.
- 7. Que la provincia Cuautitlán está presentando una queja porque hubo derechos afectados de acuerdo a los ordenamientos y que a diferencia de otras provincias los interesados están manifestando su inconformidad en apego a los ordenamientos como miembros de la ASMAC, que los mismos son de observancia de todos y cada uno de los que formamos parte y se proceda de forma correcta y transparente.
- 8. Que, aunado a las constantes quejas de la falta de entrega de actas de

consejo de provincia, reportes financieros y que también han sido ya de conocimiento de la Oficina Nacional ante la Dirección de Gestión Institucional, esta irregularidad se suma a cada una de las denuncias que ya se han presentado por las irregularidades cometidas por el Presidente de Provincia y su equipo.

Queremos manifestar que fue lamentable escuchar de la Secretaria Nacional los argumentos para validar la decisión que está tomando por encima de los ordenamientos y que ante los presentes; que damos validez de lo dicho como testigos presenciales y describimos sus apreciaciones y argumentos para ser considerados en el contexto de nuestra solicitud:

Con todo lo anterior indica que lamenta la sensación que provoca ya que los ordenamientos tienen lagunas, no tiene claro cómo debe comunicar y a quienes, que lo anterior se da por usos y costumbres, que la sanción que indica los ordenamientos a los presidentes nunca se hace, que es un tema estructural y que históricamente serán sancionados los presidentes, pero no con la remoción del cargo como así lo indica el reglamento. Nos manifestó que busca el bien mayor de la asociación por encima de los ordenamientos, que los usos y costumbres pesan más y que aplicar el ordenamiento evitaría la representatividad de la provincia, que es una lástima que se hagan malas prácticas, que hay situaciones que a ella no le competen, que tiene una realización personal mucho más allá del movimiento scout, que su deber y compromiso observar el cumplimiento de los ordenamientos, pero que se da cuenta que los usos, costumbres y tradiciones son importantes y que a pesar de todo el bien mayor es tener más voces en la asamblea no solo de los presidentes aunque estas voces no sean en observación a los mismos estatutos. Que lamenta lo agridulce del movimiento, que a partir de ese momento el trato sería institucional.

Por lo anterior se le solicito nos enviara las resoluciones o acuerdos en respuesta al correo enviado el pasado 28 de enero del año en curso, y al envío de esta petición sin respuesta al mismo.

Agradecemos la atención y respuesta que nos sirvan dar, ya que dicha situación violenta gravemente nuestro compromiso y derechos como

voluntarios y ejemplo de valores expresados en nuestra promesa y ley.

Deseamos contar con la expectativa de seguir perteneciendo a una institución noble y llena de principios donde los ordenamientos nos permiten salvaguardar nuestros principios y que al violentarlos vulneran seriamente la imagen de la estructura superior de la asociación a la que dignamente hemos pertenecido.

Sin más por el momento agradecemos de antemano la atención a este escrito y quedamos pendientes de la investigación y resolución que determine ese órgano de nuestra asociación para evitar que se continúen vulnerando este y otros derechos en la provincia Cuautitlán.

SLPS.

Adriana Silva Peredo. Jefe de Grupo 135 "Provincia Cuautitlán"

"Provincia Cuautitlán" CUT0890277 CUH0790524

Ma. De la Luz Julieta Urbina Mirazo

Colaborador de Provincia.

José Manuel Fanjul Rincón. Miembro activo.

"Provincia Cuautitlán"

CUH0590238

